



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO 411201020.0072 DE 2022

(Marzo 2)

"POR EL CUAL SE CONFIRMA EL CONSEJO DISTRITAL DE CINEMATOGRAFIA Y AUDIOVISUALES DE SANTIAGO DE CALI, SE REGLAMENTA SU FUNCIONAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 3 de la Carta Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 62 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 16 de la Ley 1185 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que de conformidad con el artículo 209 de nuestra Constitución Política, la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el inciso tercero del artículo 1º de la Ley 134 de 1994, señala que además de los mecanismos de participación ciudadana allí previstos, podrán existir otras formas de participación ciudadana en la vida política, económica, social, cultural, universitaria, sindical o gremial del país.

Que el artículo 57 de la Ley 397 de 1997 crea el Sistema Nacional de Cultura y lo define como el "Conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía".

Que el artículo 62 *ibídem*, establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura, creará y reglamentará los Consejos Nacionales de las Artes y la Cultura en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales, como entes asesores del Ministerio de Cultura para las políticas, planes y programas en su área respectiva.

Que el artículo 16 de la Ley 1185 de 2008, adicionó el párrafo 2º al artículo 62 de la Ley 397 de 1997, con el siguiente contenido:

"Las Gobernaciones y los Distritos podrán crear los Consejos Departamentales y Distritales de las Artes y la Cultura, en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales. Estos Consejos serán entes asesores de las entidades departamentales y distritales, para las políticas, planes y programas en su área respectiva. Su



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO 4112.010.20.0072 DE 2022

(Marzo 2)

"POR EL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DISTRITAL DE CINEMATOGRAFIA Y AUDIOVISUALES DE SANTIAGO DE CALI, SE REGLAMENTA SU FUNCIONAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

composición, funciones, régimen de sesiones y secretaría técnica, se regirá por la reglamentación general para los Consejos Nacionales de las Artes y la Cultura."

Que por medio de la Ley 814 de 12 de julio de 2003, se dictan las normas para el fomento de la actividad cinematográfica de Colombia, que establece, entre otras disposiciones, la creación del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía como órgano rector del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, norma reglamentada en la Parte X del Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, reglamentado a su vez por la Resolución 1021 del 3 de mayo de 2016, que en su Artículo 53 integra los Consejos Departamentales y Distritales de Cinematografía.

Que normas como la Ley 1556 de 2012, que tiene por objeto el fomento de la actividad cinematográfica en Colombia, promoviendo el territorio nacional como elemento del patrimonio cultural para la filmación de Audiovisuales y a través de estos, la actividad turística y la promoción de la imagen del país, así como el desarrollo de nuestra industria cinematográfica, demandan la organización del sector cinematográfico en Santiago de Cali, para su vinculación con estos procesos.

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, determinó la nueva estructura de la Administración Central y el funcionamiento de las dependencias, estableciendo las funciones de la Secretaría de Cultura en el artículo 172, que en su numeral 13 señala "*Dinamizar los espacios de participación cultural en el Municipio*".

Que con la entrada en vigencia de la Ley 1834 del 2017 "Por medio de la cual se Fomenta la Economía Creativa- Ley Naranja", se promueve la construcción de agendas creativas para enriquecer los planes en los territorios para así fomentar la cultura y la economía.

Que a través de la Ley 1933 del 1º de agosto de 2018, la ciudad de Santiago de Cali, cambia su categorización de municipio a Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.

Que el desarrollo del proceso cultural en Santiago de Cali, requiere una adaptación de las disposiciones que regulan la materia, para permitir una mayor participación y evolución constante y progresiva en las gestiones que se adelantan en distrito, como es la participación ciudadana de los diferentes sectores culturales y artísticos.

Que resulta imperioso regular la transformación de acuerdo con su denominación como Distrito, para la participación ciudadana del sector cultural con el Organismo, la conformación y funcionamiento del Consejo Distrital de Cinematografía y Audiovisuales de Santiago de Cali como articulador de la cultura cinematográfica y Audiovisuales, para dar cumplimiento a los fines previstos en la Ley.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO 4112.010.200072 DE 2022

(Marzo 2)

"POR EL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DISTRITAL DE CINEMATOGRAFIA Y AUDIOVISUALES DE SANTIAGO DE CALI, SE REGLAMENTA SU FUNCIONAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que es de interés de esta Administración, que exista una ciudad construida desde el principio de gobernanza, que propone como objetivo común el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía cultural. En este orden de ideas, es preciso continuar fortaleciendo espacios de participación para este sector desde los territorios, a través de la organización del sector cinematográfico y Audiovisuales, como una muestra de apoyo del Gobierno local, para dar cumplimiento a la legislación para el fomento del cine y los Audiovisuales en Colombia.

Que, en virtud de lo anterior, el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali.

DECRETA

ARTICULO 1. Conformar y reglamentar el funcionamiento del Consejo Distrital de Cinematografía y Audiovisuales de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 2. Naturaleza. El Consejo Distrital de Cinematografía y Audiovisuales de Santiago de Cali es la instancia que asesora a la Secretaría de Cultura sobre políticas en materia cinematográfica y Audiovisuales, correspondiente con las realidades regionales del distrito.

ARTÍCULO 3. Conformación. El Consejo Distrital de Cinematografía y Audiovisuales de Santiago de Cali será conformado por:

1. El Secretario de Cultura del distrito o su delegado (quien preside las sesiones)
2. Un(a) delegado(a) de la Secretaría de Desarrollo Económico.
3. El/la Consejero(a) Distrital de Cine y Audiovisuales o su suplente.
4. Un(a) representante de las entidades encargadas de la formación cinematográfica y/o Audiovisuales (Universidades, instituciones de formación técnica, entre otros).
5. Un(a) representante de los exhibidores, muestras y festivales de cine o encargados de procesos de formación de públicos (Salas de cine, centros culturales, colectivos de apreciación Audiovisuales, entre otros).
6. Un(a) representante de los productores (casas productoras, empresas de servicios técnicos, productores independientes).
7. Un(a) representante de los realizadores.
8. Un(a) representante de los técnicos (camarógrafos, luminotécnicos, sonidistas, montajistas, entre otros).
9. Un(a) representante de los creadores o gestores cinematográficos o Audiovisuales (actores, guionistas, montajistas, directores de fotografía,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO 4112010.200072 DE 2022

(Marzo 2)

"POR EL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DISTRITAL DE CINEMATOGRAFIA Y AUDIOVISUALES DE SANTIAGO DE CALI, SE REGLAMENTA SU FUNCIONAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

directores de arte, sonidistas, entre otros).

Entiéndase como Creador cualquier persona o grupo de personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad. Las expresiones creadoras, como expresión libre del pensamiento humano, generan identidad, sentido de pertenencia y enriquecen la diversidad cultural del país, en los términos del Art. 27 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura.

Entiéndase como Gestor Cultural la persona que impulsa los procesos culturales al interior de las comunidades y organizaciones e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. Igualmente coordina, como actividad permanente, las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales o de los eventos culturales comunitarios, conforme lo dispone el Art. 28 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura.

ARTÍCULO 4. Representantes. Para la designación de los representantes de que tratan los numerales 4 al 9 del artículo 2 del presente acto administrativo, la Secretaría de Cultura convocará al respectivo sector para la elección de su representante.

PARÁGRAFO 1. Los electores deberán igualmente inscribirse para votar, y será requisito para ello demostrar su pertenencia al gremio u organizaciones respecto del cual pretenden votar.

PARÁGRAFO 2. La Secretaría de Cultura señalará el procedimiento y la fecha en la cual se realizarán las elecciones, indicando las condiciones y requisitos bajo los cuales se llevarán a cabo las mismas.

ARTÍCULO 5. Objetivos. El Consejo Distrital de Cinematografía y Audiovisuales de Santiago de Cali tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollo Cultural: Estimular el desarrollo cinematográfico y de Audiovisuales, y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en sus respectivos espacios territoriales.
2. Articulación del sector: Actuar como entes articuladores de las actividades relacionadas con el fomento, la promoción y la difusión del Patrimonio cinematográfico y de Audiovisuales de la ciudad.
3. Planificación del Sector Cultura: Promover y hacer recomendaciones que faciliten la formulación, cumplimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos cinematográficos y Audiovisuales.
4. Financiación del sector: Vigilar la ejecución del gasto público invertido en



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO 4112.010.20.0072 DE 2022

(Marzo 2)

"POR EL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DISTRITAL DE CINEMATOGRAFIA Y AUDIOVISUALES DE SANTIAGO DE CALI, SE REGLAMENTA SU FUNCIONAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

cinematografía y Audiovisuales.

ARTÍCULO 6. Funciones. El Consejo Distrital de Cinematografía y Audiovisuales de Santiago de Cali, basado en sus objetivos, tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al gobierno distrital y articular los procesos y actividades relacionados con el fomento, promoción y difusión de la actividad y el lenguaje cinematográfico en el territorio distrital.
2. Proponer políticas, planes y proyectos a desarrollar de acuerdo a las circunstancias del distrito.
3. Promover en la región las actividades de creación, producción, difusión e investigación en diversos formatos que abarquen el lenguaje cinematográfico.
4. Contribuir a la conformación del sistema de registro cinematográfico -SIREC- e identificar a los agentes del sector en el territorio distrital.
5. Apoyar el desarrollo de procesos de preservación del patrimonio Audiovisuales.
6. Participar en la formulación de políticas en el área cinematográfica para lograr su inclusión en los programas y proyectos de los Planes de Desarrollo del Distrito, y en los planes decenales de Cultura.
7. Proponer y participar de los mecanismos de interlocución con el representante de los Consejos Regionales ante el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura Cinematográfica-CNACC.
8. Darse su reglamento interno

ARTÍCULO 7. Participación del Consejo Distrital de Cinematografía y Audiovisuales de Santiago de Cali. El Consejo Distrital de Cinematografía y Audiovisuales delegará a uno (a) de sus miembros en instancias donde sea requerida la participación del mismo.

ARTÍCULO 8. AD HONOREM. Los Consejeros Distritales de Cinematografía y Audiovisuales de Santiago de Cali, no ejercen una función pública ni son servidores públicos. De allí que las actividades que desarrollen no tendrán retribución económica alguna, obteniendo a su favor, el honor de ser los representantes de sus sectores.

ARTÍCULO 9. PERIODO. Los miembros del Consejo Distrital de Cinematografía y Audiovisuales de Santiago de Cali se designarán por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la Resolución de la conformación y reconocimiento de sus miembros.

ARTÍCULO 10. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Se celebrarán seis (6) sesiones ordinarias al año. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Secretaría Técnica y serán sólo para ocuparse exclusivamente de los asuntos



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO 112.010.20092 DE 2022

(Marzo 2)

"POR EL CUAL SE CONFIRMA EL CONSEJO DISTRITAL DE CINEMATOGRAFIA Y AUDIOVISUALES DE SANTIAGO DE CALI, SE REGLAMENTA SU FUNCIONAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

que se sometan a consideración de sus miembros y que hayan motivado la realización de esta sesión.

ARTÍCULO 11. QUÓRUM. El quórum deliberatorio lo constituye la tercera parte de los miembros del consejo y el quórum decisorio la mitad más uno de los miembros del Consejo. Si no hay quórum, después de cumplido el tiempo de espera de treinta (30) minutos, se decidirá por los miembros del Consejo presentes realizar la sesión de carácter informativo o levantar la sesión, dejando constancia en Acta y se convocará segunda reunión con dos (2) días de anticipación.

Si en la segunda citación a Sesión, no se ha conformado el quórum con la mitad más uno, las decisiones se tomarán con los miembros del Consejo presentes.

ARTÍCULO 12. CAUSALES DE RETIRO DEL CONSEJO DISTRITAL. Serán causales de retiro las siguientes:

1. La muerte del consejero.
2. Por retiro voluntario manifestado por escrito.
3. Por incumplir reiteradamente con los compromisos oficialmente adquiridos con el Consejo, sin justa causa.
4. Por inasistencia a dos (2) sesiones sin justificación alguna. será reemplazado por el siguiente en número de votos del mismo sector. De no ser posible el reemplazo por este mecanismo, la Secretaría Técnica definirá las acciones a seguir respetando el debido proceso.
5. Por haber sido nombrado en un empleo público y/o elegido a un cargo de elección popular

PARÁGRAFO 1: El Consejero Distrital de Cinematografía y Audiovisuales que se encuentre aspirando a un puesto de elección popular, no podrá representar a su sector durante el término de duración de su campaña y hasta el momento de los comicios a los cuales se hubiere postulado. Durante el tiempo de campaña electoral será reemplazado por el siguiente en número de votos del mismo sector. En el evento que el Consejero sea electo y posesionado en el puesto aspirado, deberá retirarse como miembro del Consejo Distrital de Cinematografía y Audiovisuales de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 13. PRESIDENCIA. La presidencia del Consejo Distrital de Cinematografía y Audiovisuales estará a cargo del Secretario de Despacho de la Secretaría de Cultura o su delegado.

Sus funciones serán las siguientes:

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias y jornadas de trabajo (según el reglamento interno).



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO 112 D1020092 DE 2022

(Marzo 2)

"POR EL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DISTRITAL DE CINEMATOGRAFIA Y AUDIOVISUALES DE SANTIAGO DE CALI, SE REGLAMENTA SU FUNCIONAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. Presentar con la regularidad que establezca el Consejo Distrital de Cinematografía y Audiovisuales, los informes de gestión en planificación y financieros que sean requeridos por los consejeros.
3. Facilitar la capacitación y asistencia técnica permanente a los consejeros.
4. Ser garante de la elección y efectiva participación del representante del Consejo Distrital de Cinematografía y Audiovisuales en las instancias donde sea requerido.
5. Liderar los procesos de creación, renovación o reactivación del Consejo Distrital de Cinematografía y Audiovisuales.
6. Promover la articulación con los Consejos Distritales, Departamentales, y Nacionales de cinematografía y Audiovisuales.
7. Tener el control de las reuniones, orden del día y uso de la palabra.
8. Proponer el orden del día a través de la Secretaría Técnica, en consenso con los demás consejeros.
9. Refrendar con su firma las actas, una vez sean aprobadas por la plenaria del Consejo.

ARTÍCULO 14. LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaria Técnica será ejercida por la (el) Subsecretaria (o) de Artes, Creación y Promoción Cultural.

La Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Cinematografía y Audiovisuales tendrá a su cargo:

1. Llevar el control de actas, lo que requiere contar con un archivo ordenado donde reposen el acto administrativo, comunicaciones y las actas de cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Distrital de Cinematografía y Audiovisuales.
2. Apoyar a quien preside, a tener el control de las reuniones, orden del día y uso de la palabra.
3. Adelantar la logística necesaria que permita al Consejo Distrital de Cinematografía y Audiovisuales realizar adecuadamente sus sesiones ordinarias y extraordinarias.
4. Apoyar los desplazamientos de los consejeros, que permitan su participación en las sesiones, reuniones o eventos del Consejo Distrital de Cinematografía y Audiovisuales.

ARTÍCULO 15. RECURSOS PARA EL CONSEJO DISTRITAL DE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES. La Secretaría de Cultura podrá incluir dentro del proyecto anual de presupuesto, los recursos para el funcionamiento que le permita garantizar las condiciones logísticas para el funcionamiento del Consejo Distrital de Cinematografía y Audiovisuales.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO 4112.010.200072 DE 2022

(Marzo 2)

"POR EL CUAL SE CONFIRMA EL CONSEJO DISTRITAL DE CINEMATOGRAFIA Y AUDIOVISUALES DE SANTIAGO DE CALI, SE REGLAMENTA SU FUNCIONAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 16. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Boletín Oficial del Distrito de Santiago de Cali, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los
Dos Mil Veintidós (2022)

(2) días del mes Marzo del año

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 32 Fecha: Marzo - 2 - 2022

Proyectó: Juliana Arcos Vélez - Contratista, Secretaría Técnica CMC, Secretaría de Cultura
Revisó: Diana Carolina Rodríguez Balcázar - Contratista Secretaría de Cultura
Diana Marcela Ledesma González - Subsecretaria de Artes, Creación y Promoción de Santiago de Cali
Leonardo Medina Patiño - Subsecretario de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural
Valentina Vargas Torres - Contratista, Secretaría de Cultura
Ronald Giovanni Mayorga Sánchez - Secretario de Cultura
Alicia Rodríguez Palacio Profesional Especializada DAGJP/ Martha Cecilia Armero Benítez - Asesora DAGJP
Manuel Francisco Arango Zambrano - Subdirector de Doctrina y Asuntos Normativos
María del Pilar Cano Sterling - Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
Nhora Yaneth Mondragón Ortiz - Secretaria de Gobierno.